



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En Caseros, provincia de Buenos Aires, partido de Tres de Febrero a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho, se celebra el presente contrato de locación de servicios entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero representada en este acto por el **Secretario de Gestión Institucional** de la misma, **Cdor. Raúl Cosme A. Sanchez Antelo DNI 8.242.590**, con domicilio legal en Av. San Martín 2921, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante la **contratante**; y por la otra lo hace **Dra. DIAZ Viviana laura** (legajo personal N° 895), con D.N.I. 16.823.206, en adelante denominado la **contratada**, con domicilio real en la calle San José de Calasanz 263 Piso 1 Dpto. "6" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde también constituye domicilio legal a todos los efectos del presente.

El presente contrato de locación de servicios se conviene encuadrarlo especialmente en lo determinado por el Decreto N° 1184/01 y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian, las que en caso de oposición o contradicción se supeditarán a dicha norma.

1.- OBJETO Y FUNCIONES

En función de lo aprobado por la Resolución N° 547/08 la **contratada** prestará sus servicios como **docente del Módulo Negociación, correspondiente a la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales** pudiendo sufrir esta contratación modificaciones para ser adecuada a las necesidades de las respectivas carreras.

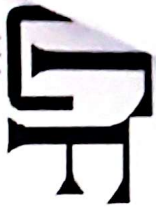
A los efectos de un mejor desempeño de sus funciones, la **contratada** se compromete a asistir y participar de las reuniones organizadas por las autoridades de la Universidad.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la **contratante** y la **contratada**, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la **contratante**.
- b) La **contratada** se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la **contratante** y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) La **contratada**, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la **contratante**, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones



U N T R E F

- legales que rigen la contratación, así como de las disposiciones éticas en vigencia para el personal de planta permanente, que le serán expresamente aplicables.
- d) No está previsto y/o autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual que la **contratada** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será exclusiva responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieran su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa y/o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) La **contratada** desvincula expresamente a la **contratante** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato.
- Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la **contratante** contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivan de actos u omisiones de la **contratada** en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- f) La **contratante** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes y/u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
- g) La **contratada** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la **contratante** en relación a la prestación de sus servicios.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra por el término de (3) **TRES** meses.

Los servicios de la **contratada** deberán prestarse a partir del **01/03/08** finalizando el **31/05/08**, plazo que vencerá automáticamente, sin necesidad de notificación previa.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la **contratada**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado. 756

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

La retribución será de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS(2400)** por todo concepto a efectuarse en (3) **TRES** pagos.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

5.- APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MEDICAS

La **contratada** manifiesta encontrarse incorporada al Sistema Previsional efectuando sus aportes en calidad de Trabajador Autónomo al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (CUIT NRO. 27-16823206-9) en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las

obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a la **contratante** de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de la **contratada** se rigen por las estipulaciones del presente contrato y las normas contenidas en el Decreto N° 1184/01. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de la Administración Pública Nacional ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende, que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose la **contratante** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN

La **contratante**, podrá en cualquier momento y sin expresión de causa rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, notificando por escrito a la contraparte con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la **contratante**.

10.- INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIAL

La **contratada** no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada y/o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo que la **contratante** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo del presente contrato o de su resolución, haciéndose responsable la **contratada** de los daños y perjuicios que pudiera originar la difusión de datos o informes no publicados.

11.- DECLARACIÓN

La **contratada** declara no tener incompatibilidades para desarrollar las tareas encomendadas y se compromete a comunicar a la **contratante**, dentro del término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el presente contrato, toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con la Administración Pública Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hace con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **contratante**, el presente quedará rescindido sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la **contratada**, reservándose el derecho la **contratante** de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir algún daño o perjuicio.

12.- OBLIGACIÓN FISCAL

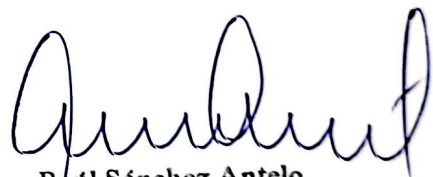
La contratada no estará exenta del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

13.- COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato las partes convienen que será competente el fuero Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

La contratada responderá por todo daño económico o moral que por dolo, culpa, negligencia o impericia en el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, ocasione a la contratante.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes, en la fecha y lugar indicados en su encabezamiento.



Raúl Sánchez Antelo
Secretario de Gestión Institucional
UNTREF

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

Contrato de Obra o Servicio conforme con el Reglamento para la Locación de Obras o Servicios
Intelectuales a Título Personal aprobado por Resolución del Consejo Superior de UNTREF nro 16/09

CONDICIONES PARTICULARES

En la Localidad de Saenz Peña, Partido de Tres de Febrero, entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero con domicilio en Mosconi 2736; en adelante la contratante y el contratado, cuyos datos personales lucen en el apartado correspondiente de estas condiciones particulares, se celebra el presente contrato en un todo de acuerdo con las condiciones generales que se acompañan como ANEXO I, que forma parte al presente contrato, y las condiciones particulares que se detallan a continuación:

NATURALEZA DEL CONTRATO: DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

Fecha Del Contrato: 10/04/2017
Duración del Contrato en Meses: 2 Desde: 01/04/2017 Hasta: 31/05/2017
Representante UNTREF: Raúl Sanchez Antelo
Tipo y Numero de Documento: DNI 8242590
Cargo: Secretario de Gestión Institucional

CONTRATADO

Nombre y Apellido: DIAZ Viviana Laura
Domicilio: San José de Calasanz 263 piso 1° Dpto. 6 Capital Federal
Tipo y Numero de Documento: DNI 16823206
CUIT: 27168232069
Estado Civil:
Profesión: Abogada
Nacionalidad:

INFORMACION GENERAL

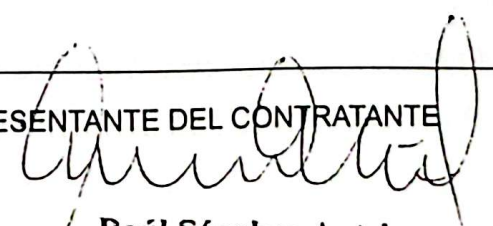
Resolución Nro: 1069/17
Dependencia:
Programa de Trabajo: Maestría
Subprograma de Trabajo: en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Int.
Coordinador o Responsable del área: Julio Armando Grisolia
Función / Rango del Contratado: Para dictar "Negociación en el conflicto" (9) - 2° año

RETRIBUCION

Monto Total del Contrato: \$ 5400 PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS
Retribución Mensual: \$ 2700 PESOS DOS MIL SETECIENTOS

CONTRATADO

REPRESENTANTE DEL CONTRATANTE


Raúl Sánchez Antelo
Universidad Nacional de Tres de Febrero
Secretario de Gestión Institucional

UNTREF

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO**

ANEXO I DEL CONTRATO DE OBRA O SERVICIO

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido por el Reglamento para la Locación de Obras o Servicios Intellectuales a Título Personal de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, aprobado por resolución del Consejo Superior N° 16/09

1. OBJETO

El contratado prestará sus servicios de acuerdo con las condiciones generales, definición de resultados y cronograma de actividades y de avance que se detallan en el apartado "Información General" de las "condiciones particulares del contrato"

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

El contratado deberá mantener informado al coordinador o responsables del área indicado en las "condiciones particulares del contrato" sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

UNTREF

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO**

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MEDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Sistema Unico de Previsión Social bajo el número de Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) indicado en el apartado "Contratado" de las "condiciones particulares del contrato" y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Administración Pública Nacional ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente

7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

8. RESCISION

REF
UNIDAD NACIONAL
DE FEBRERO

do por escrito de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o

trato
juicio.

12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

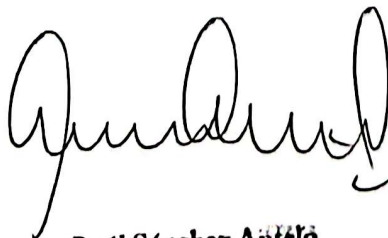
Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Fuero Contencioso Administrativo de la Capital Federal.



Raúl Sánchez Antelo
Secretario de Gestión Institucional
UNTREF



Ira Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales

Distingue a

Viviana Laura Díaz

docente de la Maestría, por su valioso aporte durante
estos 10 años en la formación de académicos

Buenos Aires, Diciembre 2013

Julio A. Grisolia
Director de la Maestría

Dra. Estela M. Ferreirós
Presidente SADL

Pedro F. Nuñez
Coordinador de la Maestría

2003-2013